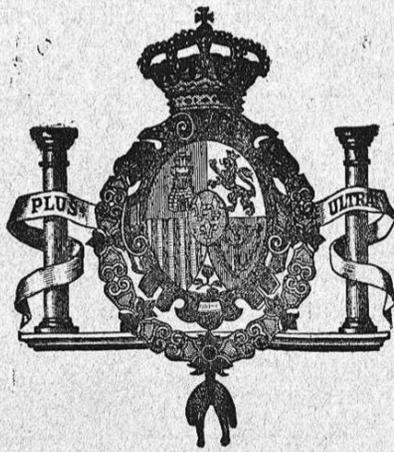


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprinta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 12 de Marzo de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO—CIRCULAR

Señalamiento de días a cada pueblo para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, de los mozos alistados para el Reemplazo del Ejército del presente año.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 102 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, a propuesta de la Comisión provincial, he dispuesto señalar los días que a continuación se expresan para que cada pueblo comparezca ante la misma al juicio de exenciones de los mozos que hayan solicitado su exclusión temporal, los que hayan reclamado o sido reclamados para ante aquella Corporación contra los fallos de los Ayuntamientos, y a fin de que estos no incurran en alguna duda respecto a los mozos que tienen que presentarse, he acordado hacer las siguientes observaciones:

1.ª Comparecerán, para ser reconocidos ante la Comisión provincial, todos los mozos que hayan alegado defecto físico de los comprendidos en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

2.ª También comparecerán ante aquella Corporación todos los mozos declarados cortos total ó temporalmente por los Ayuntamientos, aun cuando no hayan sido reclamados, con el fin de ser revisadas sus tallas por la misma, así como los que hayan alegado defecto físico que se halle comprendido en la clase 2.ª del cuadro de exenciones.

3.ª Se presentarán igualmente todos los mozos que hayan sido reclamados para ante la Comisión provincial contra los fallos que acerca de las excepciones de los mismos hubieran dictado los Ayuntamientos, debiendo verificarlo asimismo si lo estiman conveniente los interesados en estas reclamaciones.

4.ª Tienen excusada su presentación los mozos que hayan sido declarados inútiles de la clase 1.ª del cuadro de exenciones físicas que determina el artículo 63 de la expresada ley, a menos que se haya reclamado de los fallos dictados por los Ayuntamientos acerca de los mismos para ante la Comisión provincial.

5.ª Para la salida de los mozos en dirección a la capital de la provincia, además de citarlos por medio de anuncio que fijarán los Ayuntamientos en los sitios de costumbre, se hará a cada uno de ellos la oportuna citación personal, conforme determina el artículo 103 de la repetida ley y en la misma forma que previene el 55 para el acto de la clasificación.

6.ª Conforme a lo dispuesto en el art. 104 de la precitada ley, los Ayuntamientos nombrarán un Comisionado que no sea interesado en las operaciones del reemplazo, a cargo del que irán los mozos que han de presentarse ante la Comisión provincial al que acompañará el Secretario del Ayuntamiento con los expedientes originales para que dé las explicaciones que le pida la Comisión y esclarecer las dudas que puedan ocurrir. Cada uno de los mozos a que se refiere el núm. 1.º del art. 102 de la mencionada ley, será socorrido con 50 céntimos de peseta diarios por cuenta de los fondos municipales, desde el día en que emprendan la marcha a la capital hasta su regreso al pueblo, a razón de 30 kilómetros por jornada. Los mozos comprendidos en el núm. 2.º del referido artículo 102, serán socorridos en la misma forma con 50 céntimos de peseta diarios, que les satisfarán aquellos por quienes hubiesen sido reclamados, a menos que los reclamantes careciesen de medios para satisfacer el socorro a juicio del Ayuntamiento, en cuyo caso serán satisfechos de los fondos municipales.

Habiendo llamado la atención de este Gobierno en el año anterior, que algunos mozos dejan de presentarse ante la Comisión el día que tienen señalado para el juicio de exenciones, prevengo a los señores Alcaldes que, bajo su responsabilidad, hagan que concurren todos los que tienen obligación de comparecer, y aquellos que estuvieren enfermos, lo acreditarán con el correspondiente certificado Facultativo, visado por el Alcalde de la localidad, en el papel correspondiente, sin cuyo requisito estoy dispuesto a no consentir que se falte al cumplimiento de la ley.

7.ª Los comisionados nombrados por los Ayuntamientos verificarán su presentación en la Secretaría del Palacio de la Diputación provincial, el día antes del señalado a cada pueblo para el juicio de exenciones, y vendrán provistos de los documentos siguientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento del alistamiento, rectificación del mismo y de la clasificación y declaración de soldados.

2.º Cuatro filiaciones por cada uno de los mozos que figuren en el alistamiento, aun cuando hayan sido exceptuados por el Ayuntamiento, por ser necesarias para su remisión a la zona militar, previniéndoles que no se recibirá ningún expediente que carezca de los cuatro ejemplares; y se encarga a los señores Secretarios tengan muy presente al extender los expresados documentos, las prevenciones que se consignan en la circular inserta en el *Boletín Oficial* del día 11 de Febrero de 1895, núm. 18, a fin de evitar nuevas reclamaciones por faltas ó defectos que en las referidas filiaciones se vienen observando.

3.º Relaciones en grupos ó secciones de la clasificación que los Ayuntamientos hayan hecho de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual.

Los Ayuntamientos donde no existan mozos alistados basta que presenten el expediente en la Secretaría de la Diputación provincial.

La revisión de exenciones y excepciones de los mozos de los reemplazos de 1893, 1894 y 1895 que determina el art. 66 de la ley, empezará el día 4 de Mayo próximo lo cual se anunciará oportunamente.

La hora para dar principio las operaciones será las ocho en punto de la mañana de cada día de los señalados.

Zamora 12 de Marzo de 1896.

El Gobernador

Germán Vázquez de Parga.

Día señalado a cada Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Día 1.º de Abril.

Todos los pueblos del partido de Alcañices.

Día 4.

Todos los correspondientes al partido de la Puebla de Sanabria.

Día 7.

Todos los que pertenecen al partido de Bermillo.

Día 8.

Alcubilla de Nogales	Colinas de Trasmonte
Arcos de la Polvorosa	Coomonte
Arrabalde	Cubo de Benavente
Ayoo	Cunquilla de Vidriales
Barcial del Barco	Fresno de la Polvorosa
Benavente	Fuente-enclada
Bercianos de Vidriales	Fuentes de Ropel
Breto	Granucillo
Bretocino	Maire de Castroponce
Brime de Sog	Manganeses la Polvorosa
Brime de Urz	Matilla de Arzón
Burganes de Valverde	Melgar de Tera
Calzadilla de Tera	Milles de la Polvorosa
Camarzana	Morales de Rey
Castrogonzalo	Micereces de Tera

Día 9.

Otero de Bodas	Santa Croya de Tera
Pobladura del Valle	Santibañez de Vidriales
Pozuelo de Vidriales	Santovenia
Pública de Valverde	Sítrama de Tera
Quintanilla de Urz	Tardemézar
Quiruelas de Vidriales	Torre del Valle
Rosinos de Vidriales	Uña de Quintana
S. Cristóbal Entreviñas	Vega de Tera
San Pedro de Ceque	Villabrázaro
San Pedro de la Viña	Villaferrueña
San Román del Valle	Villageriz
Sta. Colomba Carabias	Villanázaro
Sta. Colomba las Monjas	Villanueva de Azoague
Sta. Cristina Polvorosa	Villaveza del Agua

Día 10.

Aspariegos	Gallegos del Pan
Abezames	Malva
Belver	Matilla la Seca
Bóveda	Morales de Toro
Bustillo	Pego (El)
Cañizal	Peleagonzalo
Castrillo de la Guareña	Pinilla de Toro
Castronuevo	Pobladura de Valderaduey
Fresno de la Ribera	Pozo-antiguo
Fuentelapeña	Sanzoles
Fuentes-secas	Tagarabuena

Día 11.

Toro	Villaescusa
Vadillo de la Guareña	Villalazán
Valdefinjas	Villalónso
Vallesa y Olmo	Villalube
Vezdemarbán	Villardondiego
Venialbo	Villavendimio
Villabuena	

Día 13.

Todos los pueblos del partido de Villalpando.

Día 14.

Algodre	Fontanillas de Castro
Almaráz	Fuente el Carnero
Andavías	Fuentesauco
Arcenillas	Fuentéspreadas
Argujillo	Gema
Arquillos	Guarrate
Benegiles	Hiniesta
Carrascal	Jambrina
Casaseca de Campeán	Maderal
Casaseca de las Chanas	Madridanos
Cazurra	Mayalde
Cerecinos del Carrizal	Molacillos
Coreses	Monfarracinos
Corrales	Montamarta
Cubillos	Moraleja del Vino
Cubo del Vino	Morales del Vino
Cuelgamures	Moreruela los Infanzones
Entrala	Muelas del Pan

Día 15.

Pajares	San Pedro de la Nave
Palacios del Pan	Santa Clara de Avedillo
Peleas de Abajo	Tardobispo
Peleas de Arriba	Torres
Perdigón	Valcabado
Piedrahita de Castro	Villamor de los Escuderos
Piñero	Villanueva de Campeán
Pontejos	Villaralbo
San Cebrían de Castro	Villaseco
San Marcial	Zamora
San Miguel de la Ribera	

MODELOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR

(Papel del sello de oficio.)

Modelo núm. 1.

D. N. N., SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. N. N.
CERTIFICO: Que en el día de la fecha emprende su marcha con dirección á la capital de la provincia D. N. N., Comisionado para entregar el expediente y conduciendo los mozos que á continuación se expresan, que han reclamado contra los fallos del Ayuntamiento, y nombre de los reclamantes, así como los que ha considerado con medios para socorrer aquellos y los que no.

NOMBRES de los reclamantes.	NOMBRES de los reclamados.	Número de orden.	Observaciones.
Saturnino López Huerga	Damián Quirós Casaseca	1	Con medios.
Lucas Sánchez Hernández	Indalecio Cepeda Rodríguez	2	Sin medios.

Y para los efectos prevenidos, expido la presente visada por el Sr. Presidente en.....

V.º B.º

EL ALCALDE,
(Media firma.)

Sello del Ayuntamiento.

(Firma del Secretario.)

Modelo núm. 2.

Reemplazo del Ejército de 189

PARTIDO DE

PUEBLO DE

RELACIÓN de los mozos alistados en este pueblo para el expresado reemplazo con designación de la talla de cada uno en metros y milímetros, fecha de su nacimiento, excepción alegada y resolución recaída en la misma.

NOMBRES de los mozos.	Número de orden.	TALLA		FECHA de su nacimiento.			Excepción propuesta.	Resolución del Ayuntamiento	Reclamación y nombres de los reclamantes.
		Metros.....	Milímetros	Día.	Mes.	Año.			
Teófilo Rivera Urueña.	1	1	510	8	Mayo . . .	1877	Corto	Corto	Reclamado
Nicanor Tundidor Piriz.	2	1	568	3	Agosto . .	1877	Hijo de padre pobre impedido	Exceptuado	Idem
Antonio Ruiz Coco . . .	3	1	550	30	Julio . . .	1877	Hijo de madre viuda y pobre	Idem	Idem
Cipriano Núñez Vara . .	4	1	537	16	Junio . . .	1877		Soldado	Sin reclamación
Pedro Alvarez Anfon. . .	5	1	570	19	Febrero . .	1877	Falta de un brazo . .	Inútil	Idem
Policarpo López Diez. .	6	1	646	6	Marzo . . .	1877	De una pierna	Soldado	Reclamó

(Nombre del pueblo y la fecha.)

EL ALCALDE,
(Firma entera.)

EL SECRETARIO,
(Firma entera.)

Modelo núm. 3.

Caja de Recluta de la Zona de

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

AÑO DE 189.....

NUMERO (1)

FILIACIÓN de....., hijo de..... y de....., natural de....., fuzgado de 1.ª instancia de....., provincia de Zamora, Capitania general de Castilla la Vieja; nació en..... de....., estatura un metro..... milímetros, de oficio..... edad..... años, cejas....., ojos....., nariz....., barba....., boca....., color....., su frente....., su aire....., su producción....., señas particulares:acreditósaber leerescribir.
 Fué alistado por la zona de....., por el pueblo de....., fuzgado de....., provincia de Zamora, y admitido para el Reemplazo del Ejército de..... de mil ochocientos.....

EL ALCALDE,

EL REGIDOR SÍNDICO,

EL INTERESADO,

EL SECRETARIO,

Tuvo ingreso en Caja el día..... de..... de mil ochocientos..... como.....
 Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de..... años contados desde este día, con arreglo á la ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Se le leyeron las leyes penales y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún caso el alegar ignorancia, así como que será destinado al Ejército activo cuando el Gobierno de la Nación lo considere necesario.

.....de mil ochocientos.....

EL COMISIONADO DEL AYUNTAMIENTO,

EL JEFE DEL DETALL,

Revisado por mí;
Fecha ut supra.

EL COMISARIO DE GUERRA,

189.....—El individuo contenido en esta filiación le tocó servir en..... con el número..... y en..... de..... fué baja en esta Caja socorrido por pase.....

(1) Este número se quedará en blanco.

EL JEFE DEL DETALL,

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1895.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Alba de Tormes, de licenciados de Cuba, publicada en el Boletín núm. 31.

Número de orden	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses — PESOS.			
681	José Parra Prada	60'16	755	Marcelino Rubio Valderrama	72'48
682	Juan Pomar Fúster	54'76	756	Manuel Ruiz Estebán	46'22
683	Juan Pernal Tort	71'34	757	Manuel Roldán Rivero	27'32
684	Juan Pascual Plaza	40'51	758	Manuel Rivero Rivero	71'55
685	Juan Pinar Rodríguez	52'78	759	Manuel Reyero Baeza	66'40
686	Juan Pérez Corbalán	69'34	760	Nicanor Rodríguez Gutiérrez	27'46
687	Juan Pérez Arenaza	55'47	761	Plácido Remacha Sáez	80'89
688	Modesto Pérez de la Morena	75'16	762	Pedro Rivas Martínez	53'36
689	Miguel Pérez Martínez	80'89	763	Pedro Regalado Jiménez	33
690	Miguel Pérez Herrera	71'14	765	Ramón Rodríguez Rodríguez	65'72
691	Miguel Piquer Noya	43'87	766	Ramón Roig Tena	38'53
692	Manuel Pérez González	53'47	767	Ramón Rivas Méndez	69'05
693	Manuel Piquero Moreno	43'74	768	Rafael Ruiz Sánchez	69'34
694	Manuel Parajón Ortal	16'49	769	Rafael Revoredo Rumbo	53'72
695	Manuel Presedo Camba	23'11	770	Regino Rodríguez Alonso	48'16
696	Pedro Piquer Font	36'06	771	Salustiano Rodríguez González	61'59
697	Pedro Pascual Peleija	34'92	772	Santiago Ruiz Casas	11'19
698	Pedro Pozas Salas	74'55	773	Vicente Royo Tomás	51'23
699	Pedro Pina García	110'90	774	Manuel Rivero Vázquez	40'44
700	Rafael Polverino González	31'64	775	Antonio Sánchez Ruiz	80'89
701	Víctor Paniagua y Sanz	41'30	776	Antonio Santos Soto	59'81
702	Vicente Pérez Jiménez	58'35	777	Antonio Santana Villalba	65'47
703	Wenceslao Pons Alcover	93'81	778	Blas Sánchez Mateo	62'27
704	Domingo Penela Expósito	23'11	779	Clemente San Pedro Fernández	5'77
705	D. José Perol Burgos	113'22	780	Cayetano Sánchez Rodríguez	73'01
706	D. Froilán Peña Mozo	151'12	781	Domingo Suárez Suárez	24'08
707	Bautista Querol Sábado	68'02	782	Domingo Sixto García	50'43
708	Luis Quijal Alviol	79'62	783	Enrique Sopena Juan	28'89
709	Antonio Rodríguez Chamorro	37'78	784	Eugenio San Gil Expósito	59'89
710	Anastasio Rata Estebán	71'98	785	Fermín Sarmiento Expósito	78'23
711	Agapito Ramón Manero	80'89	786	Felipe Serradelle Moreno	50'42
712	Agustín Rodríguez Pérez	69'35	787	Francisco Salgado Turralde	40'30
713	Benito Rubio Rey	79'62	788	Francisco Seguin Salgado	17'33
714	Benito Requena Pacheco	64'22	789	Francisco Sarabia Peñalber	37'82
715	Benito Reduza Zabalza	80'89	790	D. Francisco Sánchez Lázaro	56'67
716	Bernardo Román García	48'80	791	Francisco Sánchez Salinas	41'49
717	Camilo Rodríguez Sampayo	49'56	792	Francisco Soza Muñoz	79'69
718	Camilo Rodríguez Pérez	45'93	793	Francisco Sies Navarro	26'49
719	Cipriano Rábano Bartolomé	80'89	794	Gregorio Serrano Arranco	52'18
720	Cándido Rubio Moreno	37'59	795	Gregorio Sánchez Camorón	80'89
721	Eladio Rodríguez Vizoso	69'09	796	Hermenegildo Serrano García	54'04
722	Ezequiel Ramos Rivero	57'78	797	Inocencio Sánchez Nieto	55'97
723	Fernando Rodríguez Guerra	48'20	798	Jaime Sanz Blay	18'05
724	Fidel Rúa Pérez	49'56	799	Joaquín Salvadó Moragrega	64'49
725	Félix Royo Cuber	33'46	800	Joaquín Salgado Pereiro	48'95
726	Frutos Rogero Lavandivar	48'76	801	Joaquín Sendra Combresos	40'27
727	Florencio Romero Tejedor	34	802	Jacinto Sotillo Sotillo	105'86
728	Francisco Ramos Arce	60'89	803	Julio Sánchez Jordán	76'21
729	Francisco Rodríguez Fernández	40'44	804	Juan Sombrero Galindo	25'14
730	Gabriel Rigo Llull	79'95	805	Juan Silva Sánchez	80'89
731	Gabriel Rodríguez Ocaña	11'55	806	Juan Sabater Beltrán	44'01
732	Joaquín Royo Valls	27'52	807	Juan Santarén Ledesma	60'98
733	Julian Rodríguez Galán	102'06	808	Juan Saijis Forquez	25'27
734	Juan Ramos Hernández	41'42	809	Juan Silva Zaragoza	74'52
735	Juan Royo Valero	46'53	810	Juan Soriano Serrano	57'78
736	Juan Roig Oller	23'82	811	José Sevillano Serrano	5'77
737	Juan Rodas Crispín	63'33	812	José Suvias Sevil	63'93
738	Juan del Río Díaz	65'19	813	José Samper Pérez	37'69
739	José Rodríguez Vázquez	23'11	814	José Santa Olavia Albid	80'89
740	José Ruano López	51'44	815	José Santos Sánchez	47'47
741	José Rodríguez Garlocho	51'90	816	Lorenzo Suay Ballester	47'47
742	José Riondo Alonso	48'78	817	Mateo Serra Charles	34'09
743	José Ruifernández López	79'96	818	Miguel Soriano Faces	24'14
744	José Rallón Fernández	48'36	819	Martin San Antonio Rodríguez	39'59
745	José Romero Barba	72'71	820	Melchor Sánchez Sampol	84'45
746	José Rodríguez García	34'05	821	Mariano San Pedro García	48'21
747	José Ripoll Sendra	46'97	822	Manuel Sánchez Berrocal	76'44
748	José Rey Otero	41'82	823	Manuel Sierra Tarazona	28'89
749	León Rayo Cuber	41'82	824	Manuel Salcedo Arenaga	74'90
750	Miguel Redón Alcalá	36'65	825	Manuel Saavedra Fernández	56'14
751	Miguel Roselló Alár	42'76	826	Manuel Soler Calvet	80'89
752	Miguel Roselló Alár	21'16	827	Manuel Sánchez Visneta	78'98
753	Miguel Requena Ibáñez	48'30	828	Manuel Sánchez Visneta	80'89
754	Marcos Reyes Ramos	67'58	829	Pedro San Juan Expósito	47'33
		70'10	830	Pedro Serrano Franco	40'46
			831	Ramón Sangil Sánchez	63'56
			832	Ramón Sáez Sáez	25'78
			833	Ramón Salvador Gorriz	31'04
			834	Santiago Soriano Conesa	21
			835	Simón Sánchez Vicente	66'72
			836	Sebastián Solé Folch	60'45
			837	Vicente Segarra Felipe	47'15
			838	Vicente Sierro Alemporta	69'34
			839	Zoilo San Segundo Vallejo	82'44
			840	Antonio Tomás López	63'70
			841	Bonifacio Tornero Navajas	34'29
			842	Buenaventura Terciado Puente	92'87
			843	Francisco Torres Vaquero	74'66
			844	Francisco Tomás García	49'91
			845	José Tudela Rodríguez	33'66
			846	Juan Torrollo Gómez	49'64
			847	Juan Tuelles Meilan	76'13
			848	Pedro Torralvo Calzado	50'41
			849	Pedro Torres Portales	43'99
			850	Rafael Terado Aguado	11'10
			851	Sandalio Tofiño Torralva	66'60
			852	Tomás Tallero Moles	70'68
			853	Vicente Traver Mas	67'92
			854	Angel Villares Otero	57'12
			855	Agustín Villanova Sosot	80'89
			856	Agustín Villanueva Villar	13'13
			857	Agustín Villar Iglesias	54'60
			858	Bautista Villalba Tido	65'98
			859	Benito Vega Asensio	83'41
			860	Doroteo Valverde Romo	39'15
			861	Enrique Valdés Martín	51'72
			862	Francisco Villaescusa Castillo	28'89
			863	Francisco Vázquez López	80'89
			864	Francisco Vicente Moste	37'53
			865	Francisco Vaya Perales	37'62
			866	Gregorio Valentín de la Iglesia	66'82
			867	Isidro Villarejo González	50'20
			868	Juan Vera Hita	50'43
			869	José Vázquez Rego	34'17
			870	José Silvestre Vázquez Rodríguez	28'89
			871	José Vidal Triñanes	28'89
			872	José Vigo López	73'27
			873	José Vidal Martínez	49'75
			874	José Varela García	25'14
			875	Luciano Vázquez Lucas	53'95
			876	Miguel Villar García	78'23
			877	Martín Vicente Vicente	80'89
			878	Manuel Vázquez Rey	63'70
			879	Manuel Vázquez Pérez	57'78
			880	Pedro Villar Gobantes	31'45
			881	Pascual Vicente Mateu	66'46
			882	Ramón Varela López	27'49
			883	Simón Vázquez Fernández	56'55
			884	Tomás Vargas Hernández	47'58
			885	Teodoro Valero Pardo	70'09
			886	Vicente Vázquez Varela	55'77
			887	Vicente Villoria Martini	46'73
			888	D. Anuencio Valdivieso Sanjuanes	429'76
			889	D. Navor Valdomoro Sanz	239'95
			890	Cayetano Zorrilla Carpintero	80'89
			891	José Anos Gago	59'07
			892	Jesús Alaiz Olgado	67'28
			893	Antonio Cobos Gómez	49'01
			894	Pedro Casado Gómez	45'71
			895	Manuel Cobos Díaz	80'67
			896	León Clavizo Inés	23'38
			897	Antonio Espinosa Castillo	47'52
			898	José Feijó Montes	42'04
			900	Alonso Huergo Gutiérrez	57'37
			901	José Huertas Ventas	36'69
			902	Angel Loma Osorio	154'62
			903	Isidro de Lera García	49'66
			904	Modesto Linceras Sánchez	42'60
			905	Adelaido Ledo Zavalla	49'01
			606	Felipe Llorente Cuesta	36'40
			907	Juan Martínez Ruiz	59'17
			908	Juan Mir Soler	42'91
			909	Julian Marco Corella	37'54
			910	Policarpo Mayordomo Suárez	72'53
			911	Toribio Martínez Saúco	92'08
			912	Benito Martínez Cerezo	57'59
			913	Pedro Malo Zaracáin	80'59
			914	D. Florentino Muñoz Torres	317'62
			915	Antonio Martín García	37'05
			917	Juan Nieto Martínez	62'30
			918	Rafael Navarro Gutiérrez	63'56
			919	Balbino Orruño Uberuaga	52'99
			920	Roque Prieto Cordero	38'46
			921	Petronilo Juan Patón Martínez	21'63
			922	Ginés Rodríguez Palino	41'03
			923	José Rodríguez Avila	62'17
			924	Manuel Ripoller Lorenzo	6'99
			928	José Vicente Sales Montes	51'09
			929	D. Angel del Sar Jiménez	39'46
			930	Francisco Trigo Mena	80'89
			931	José Zapater Zapater	28'56
			933	Miguel Fernández García	73'73
			934	Francisco Mayor Bartolomé	44'88
			935	Regino Donate Armero	63'70
				TOTAL.....	50.831'60

Madrid 10 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.

Secretaría de Gobierno
de la Audiencia territorial de Valladolid.

Anuncios

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se verificarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente en los veinte primeros días del mes de Abril.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 9 de Marzo de 1896.—Rafael Bermejo.
R—453

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 9 de Marzo de 1896.—Rafael Bermejo.
R—453

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora

Anuncio.

Cumpliendo con lo mandado por la Dirección general de la Deuda pública, se recibirán por la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 16 del mes actual hasta fin de Mayo inmediato, los cupones de la Deuda interior y exterior del 4 por 100 del vencimiento de 1.º de Abril próximo, y sin limitación de tiempo las facturas de intereses de inscripciones de dicha renta adjudicadas á favor de las Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones y patronos á quienes pueda interesar.

Zamora 9 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna.
R—455

ABELÓN

No habiendo comparecido el mozo Miguel Ramón Heras Martín, hijo de José y Teresa, núm. 8 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Ayuntamiento del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura como un metro 600 milímetros, color bueno, nariz regular, pelo y ojos negros, aire marcial, producción buena, y según noticias se marchó para la República del Uruguay.

Abelón 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Martín Luengo.
R—454

BÓVEDA (LA)

Don Basilio Benito Calvo, Alcalde Constitucional de esta villa de La Bóveda, á los propietarios colindantes de las cañadas de este término,

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y á virtud de comunicación dirigida á esta Alcaldía por el visitador de cañadas de este partido judicial, ha de procederse al deslinde de las cañadas, bebederos, abrevaderos y vías pecuarias que existen dentro de este término municipal; los propietarios que tengan fincas colindantes se servirán asistir á dicho deslinde que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero y demás sucesivos si fuese necesario á las nueve de la mañana, dando principio por la cañada del camino de El Pego, entendiéndose que si los propietarios ó administradores no concurren á dicho acto con los títulos de las suyas respectivas y en el acto hacen las reclamaciones que crean convenientes, después no serán admitidas.

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Bóveda (La) 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Basilio Benito.
R—445

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado y rectificaciones.		realizadas.	En más.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS
1 Propios.	140	»	»	140
2 Montes.	6.440	3.450'16	»	2.989'84
3 Impuestos.	220.629'90	144.136'53	»	76.493'37
4 Beneficencia.	2.500	»	»	2.500
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	14.006'21	11.072'19	»	2.934'02
7 Extraordinarios.	63.810	50.736'23	»	13.073'77
8 Ampliación.	»	31.091'68	31.091'68	»
9 Resultas.	»	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	207.397'75	111.538'74	»	95.859'01
11 Reintegros.	»	15'90	15'90	»
<i>Totales de ingresos.</i>	514.923'86	352.041'43	31.107'58	193.990'01
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	23.926	13.232'20	»	10.693'80
2 Policía de seguridad.	44.727'75	27.510'57	»	17.217'18
3 Policía urbana y rural.	56.903'48	32.741'32	»	24.162'16
4 Instrucción pública.	31.594	12.584'02	»	19.009'98
5 Beneficencia.	15.500	9.098'41	»	6.401'59
6 Obras públicas.	26.377	8.897'09	»	17.479'91
7 Corrección pública.	22.179'49	10.626'68	»	11.552'81
8 Montes.	1.250	729'12	»	520'88
9 Cargas.	276.465'96	181.341'06	»	95.124'90
10 Obras de nueva construcción.	500	»	»	500
11 Imprevistos.	14.500	5.334'37	»	9.165'63
12 Ampliación.	»	26.618'39	26.618'39	»
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Devoluciones.	»	»	»	»
<i>Totales de pagos.</i>	513.923'68	328.713'23	26.618'39	211.828'84
<i>Existencia en caja.</i>	»	23.328'20	»	»
<i>Totales iguales á los de ingresos.</i>	»	352.041'43	»	»

Zamora 29 de Febrero de 1896.—El Contador, José Fernández Domínguez.

R—443

Juzgados.

ALCAÑICES

Por la presente y á virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita al testigo Francisco Rebellado, natural de Trabazos y residente en un pueblo próximo á Bilbao, cuyo nombre del mismo se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora el día diez y siete de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, á fin de que asista al juicio oral de la causa seguida contra Miguel Domínguez Fernández, sobre homicidio, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si deja de comparecer.

Alcañices nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Federico M. Manzano.

R—459

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua, 31.